

A/A D. DANIEL LÓPEZ REPETTO
NOVALAR LA VEREDA, SL
Avd Padre García Tejero, 9º
41012 Sevilla

OFERTA Nº O-24015 ICT
FECHA..... 09 de octubre de 2024

De acuerdo con sus deseos, le envío la propuesta de servicios profesionales que se detalla.

TRABAJO A REALIZAR:

Servicio de consultoría y asistencia técnica consistente en la redacción del proyecto y en la dirección de obras de la infraestructura común de acceso a las telecomunicaciones (ICT) con la que se dotará a 71 viviendas (43 viviendas en parcela 15D y 28 viviendas en parcela 15E) y 4 locales comerciales en parcela 15D que se pretenden construir en el PERI San José del Pino, dentro del término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

La infraestructura se ajustará a lo que determina el RD 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, en adelante Reglamento Regulador de las ICT (RRICT), y su normativa de desarrollo.

Los trabajos, encargados en misión completa, se realizarán en las siguientes Fases

- **Redacción del Proyecto:**

Incluye la redacción del proyecto y su tramitación telemática a través del Registro electrónico del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.

- **Verificado del Proyecto.**

De manera voluntaria, sometemos todos nuestros proyectos de ICT a un proceso de verificación realizado por una entidad de Verificación acreditada por la Entidad de Acreditación Nacional (ENAC) que les otorga ante la Administración la presunción de cumplimiento de la legislación vigente en materia de ICT.

- **Intercambio de información con operadores de telecomunicación.**

La fase incluye la realización de la consulta e intercambio de información con los operadores de telecomunicación que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 8.4 del RRICT, *“deberá ser efectuado inmediatamente antes del momento de comienzo de las obras de ejecución de la edificación proyectada, haciéndolo coincidir con el proceso de replanteo de la obra”*.

La consulta, gestionada por la Secretaría de Estado para el Avance Digital, se efectuará a través de los procedimientos y formularios establecidos al efecto en la sede electrónica del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.

- **Acta de replanteo:**

El acta de replanteo a que se refiere el Artículo 10.1 del RRICT, es un documento que necesariamente ha de encargar el promotor al inicio de las obras. Contendrá una declaración expresa de la validez del proyecto original o, si las circunstancias hubieran variado y fuera necesaria su actualización, la forma en que se va a acometer dicha actualización. Bien como modificación del proyecto, si se trata de un cambio sustancial, o bien como anexo al proyecto original si los cambios fuesen de menor entidad.

La fase incluye la comprobación de la validez del proyecto, la redacción del Acta de Replanteo y su tramitación telemática a través del Registro electrónico del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública.

- Actualización del proyecto:

Esta fase se realizará únicamente en el caso de que resulte imperativa la actualización del proyecto de ICT original debido a variaciones introducidas en el proyecto arquitectónico, a modificaciones en las redes a implementar como consecuencia de las respuestas recibidas de los operadores de telecomunicaciones con interés en la zona o a cualquier otra circunstancia sobrevenida.

- Dirección de Obras y Certificado: Esta fase incluye:

- La dirección facultativa del desarrollo y ejecución de las obras de la ICT con objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto y su realización conforme a las prescripciones y criterios de calidad fijados en el proyecto técnico.
- La emisión, en su caso gastos de verificado, y tramitación telemática a través del Registro electrónico del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública del certificado Final de Obras, a que se refiere el RRICT, y que acredita que la instalación se ajusta al proyecto técnico.

- Tramitación Certificado Registral de la JPIT:

Esta fase, que se efectúa una vez ejecutada la infraestructura de telecomunicaciones y antes de solicitar la licencia de primera ocupación, incluye la tramitación telemática a través del Registro electrónico del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública de la documentación necesaria para que por parte de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones se expida la certificación a que se refiere el punto cuatro del artículo diez del iterado Real Decreto 346/201.

Las tasas a abonar al Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública por la expedición del Certificado Registral (aproximadamente 50 euros) serán por cuenta del promotor

Dicha certificación, a efectos de obtener la **cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación**, acredita el cumplimiento por parte del promotor de las obligaciones establecidas en el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

OFERTA ECONÓMICA:

- **Redacción del Proyecto:** 3.200 €
- **Intercambio de información:** Honorarios incluidos en los de Dirección de Obras.
- **Acta de replanteo:** Honorarios incluidos en los de Dirección de Obras.
- **Actualización del proyecto:** En su caso, se valorará en función de su alcance.
- **Dirección de Obras y Certificado:** 2.500 €
- **Tramitación del Certificado Registral:** Honorarios incluidos en los de Dirección de Obras.

Los honorarios acordados se incrementarán con el importe correspondiente al tipo de IVA vigente en la fecha de su devengo.

CONDICIONES.

- Los honorarios correspondientes a la fase de redacción del Proyecto incluyen los gastos de verificación y se abonarán a la entrega del mismo.
- En caso de que resulte imperativa la actualización del proyecto de ICT original debido a variaciones introducidas en el proyecto arquitectónico, a modificaciones en las redes a implementar como consecuencia de las respuestas recibidas de los operadores de telecomunicaciones con interés en la zona o a cualquier otra circunstancia sobrevenida, los honorarios correspondientes a dicha actualización se pactarán en función del alcance de las modificaciones a realizar.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Sesenta días.

Conforme:

Por la Sociedad:

El Cliente: